



PROCESO: Ejecutivo

RADICACIÓN: 08-549-40-89-001-2016-00010-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: MARYORIS MARÍA VILLANUEVA MANOTAS

Informe Secretarial. – 17 de enero de 2023. Al Despacho el presente proceso, informándole que el 15 de diciembre de 2022, el Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOVIO apoderado judicial del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, presentó memorial solicitando medidas cautelares. Sírvase proveer.


OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO), DIECISIETE (17) ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial, observa el Despacho que mediante memorial del 15 de diciembre de 2022 el apoderado de la parte demandante solicitó medidas cautelares sobre bienes de la demandada (MARYORIS MARÍA VILLANUEVA MANOTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.800.378 expedida en Piojó), que no habían sido rogadas ni decretada con anterioridad, razón por la cual se accede a lo pedido al cumplir con los presupuestos trazados en los artículos 593 y 599 del CGP.

De una revisión del cuaderno de medidas (pdf.2), se advierte igualmente que la ejecutante en fecha precedente (agosto de 2017) rogó cautelas similares a las hoy peticionadas pero con destinatarios diferentes (ver folio 4 del archivo reseñado), situación que pasó inadvertida al punto de no ser, en su momento, objeto de pronunciamiento, observándose en todo caso que tales medidas cautelares satisfacen los presupuestos de la regulación en cita, y, en consecuencia, abriéndose paso el decreto de las mismas.

Así las cosas, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en las cuentas de ahorros, corrientes y CDT, la demandada MARYORIS MARÍA VILLANUEVA MANOTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.800.378 expedida en Piojó, en el banco Bancolombia S.A, banco BBVA y banco Popular S.A.

SEGUNDO: Limitar el embargo hasta la suma de Veintitrés Millones Seiscientos Cuarenta Y Nueve Mil Quinientos Cincuenta Y Dos Pesos (\$23.649.552).

TERCERO: Por Secretaría, de manera inmediata librar los oficios correspondientes para que sean enviados a las entidades destinatarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Mario Ernesto Amador Martelo

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Piojo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f364c25a75e6a4cdebbf320fc45bd253b35008d204255252531bd6b712de352**

Documento generado en 17/01/2023 02:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>